



CONVENIO MARCO DE COLABORACION

Entre el **INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE (I.N.C.U.C.A.I.)**, representado en este acto por la Presidenta del Directorio, Dra. María del Carmen BACQUÉ, en adelante el **“INCUCAI”**, con domicilio en la calle Ramsay 2250 de Capital Federal y el **REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS**, representado en este acto por, el Interventor a cargo de la Dirección Nacional, Licenciado Gastón Ortiz MALDONADO, con domicilio en la calle Pte. Perón 664 de Capital Federal, en adelante el **“RENAPER”** acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración, dentro del marco de la Ley 24.193, con arreglo a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El objeto de este Convenio es la prestación de asistencia técnica y colaboración recíproca, tendiente a optimizar los medios y las acciones que las partes debe implementar relacionadas con las incumbencias que a cada una le fija la ley 24.193

SEGUNDA: El INCUCAI y el RENAPER, de común acuerdo, diseñarán y desarrollarán programas de cooperación, asistencia técnica, capacitación, pasantías o desarrollo en todas las áreas o temas de mutuo interés.

TERCERA: A los efectos de programar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente Convenio, las partes acuerdan la creación de una Unidad de Coordinación, que estará integrada por UN (1) miembro titular y UN (1) miembro suplente por cada una de ellas. Dicha Unidad deberá constituirse dentro de los TREINTA (30) días de la firma del presente Convenio y fijar en el mismo término las funciones y acciones específicas a desarrollar.

Signature
Signature



CUARTA: Cada una de las acciones y tareas que se decidan implementar serán establecidas en convenios específicos que las partes acuerden, estableciendo los objetivos, actividades a desarrollar, un cronograma de trabajo, designando los responsables de la dirección y ejecución de las tareas. Dichos convenios se anexarán al presente y lo integrarán una vez aprobados por las autoridades que correspondan.

QUINTA: Los resultados, parciales o definitivos, obtenidos a través de las tareas programadas podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación correspondiente a cada una de las partes.

SEXTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas.

SEPTIMA: El presente convenio tendrá una duración de UN (1) año a partir de su celebración. A su término se renovará automáticamente, por períodos iguales, a menos que una de las partes comunique a la otra, en forma fehaciente, y con una anticipación no menor de SESENTA (60) días su voluntad de rescindirlo. No obstante, ambas partes se reservan el derecho de rescindirlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna, debiendo comunicarlo fehacientemente a la otra con una antelación no menor de SESENTA (60) días. La rescisión del presente convenio marco suspenderá los convenios específicos aprobados, cuenten o no con principio de ejecución.

OCTAVA: A todos los efectos del presente convenio las partes convienen someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Buenos

Handwritten signatures and initials.



Aires y fijan sus domicilios en los lugares señalados en el encabezamiento de este convenio.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los ~~26~~ días del mes de Julio del año Dos Mil.


DRA. MARÍA DEL CARMEN BACQUE
Presidenta
ncucaí


Lic. GASTÓN H. ORTIZ MALDONADO
INTERVENTOR
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS